

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Honorable Corte Suprema Justicia dirimió el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado 7° civil del Circuito de Cartagena.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO | 7000131030032022-00125-00 |
| DEMANDANTE | YESID MEDINA LAGAREJO. |
| DEMANDADO | FREDY HANSELMAN RIOS, YONELIS TOSCANO RIOS. |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena fue dirimido por la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil, por intermedio de la providencia de fecha 8 de febrero de 2023, la cual resolvió que el despacho competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, por consiguiente corresponde dictar auto de obediencia lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P.

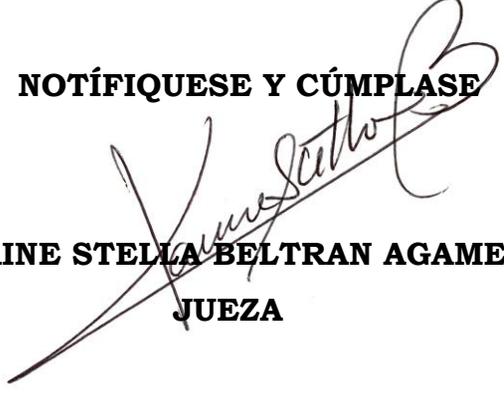
En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 8 de febrero de 2023, dictada por la H. Corte

Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ
JUEZA